- 2. Una vez finalizado el plazo de solicitud y antes de resolver, si existiera crédito sobrante en una de las líneas, podrá destinarse el mismo a la otra línea, realizando las modificaciones que procedan en el expediente de gasto. La nueva distribución entre líneas deberá comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicarse en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.
- 3. Estas ayudas podrán ser cofinanciadas con un porcentaje máximo del 100% con cargo a los fondos de la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-EU). La ejecución del REACT-UE se realiza a través de los programas operativos del Feder y FSE, por lo que la ejecución de estos recursos en Castilla-La Mancha se concreta de la siguiente manera:
- 1º. El importe de los créditos correspondiente a la línea 1, podrá ser cofinanciado a través del Programa Operativo del Fondo Social Europeo (FSE) de Castilla-La Mancha 2014-2020.
- 2º. El importe de los créditos correspondientes a la línea 2, podrá ser cofinanciado a través del Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder) de Castilla-La Mancha 2014-2020. El objetivo específico en el que se encuadran estas ayudas, de conformidad con la Reprogramación REACT-UE, es el OE REACT-UC3.2: "Apoyo a las medidas de ayuda económica en las regiones más dependientes de los sectores más afectados por la crisis de la COVID-19".
- 4. Conforme a lo establecido en el Decreto 62/2020, de 13 de octubre, por el que se modifica el Decreto 9/2020, de 18 de marzo, por el que se aprueban medidas extraordinarias de carácter económico-financiero y de refuerzo de medios frente a la crisis ocasionada por el COVID-19, en tanto se mantengan las circunstancias extraordinarias derivadas de la COVID-19, y como máximo hasta el 31 de diciembre de 2021, se podrá incrementar la cuantía total máxima o estimada de las convocatorias de subvenciones, sin sujeción a las reglas que establece el artículo 23.1 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero. El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, antes de la resolución de las ayudas.

Artículo 7. Cuantía de la subvención.

- 1. La cuantía de la subvención se determinará de la forma siguiente:
- a) En la Línea 1, la cuantía de la subvención para las personas trabajadoras autónomas sin asalariados será de 2.100 euros.

Los importes de la subvención determinados en el apartado anterior revisten la forma de un baremo estándar de costes unitario, de conformidad con el artículo 67.1.c) del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013. Esta cuantía ha sido establecida en base a un método de cálculo justo, equitativo y verificable, en virtud del artículo 67.5 del mencionado reglamento europeo.

- b) En la Línea 2, la cuantía de la subvención para las pequeñas y medianas empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, será de:
- 1°. 4.000 euros para las pequeñas y medianas empresas, incluidas las personas trabajadoras autónomas, con hasta cinco trabajadores equivalentes a tiempo completo.
- 2º. 6.000 euros para las pequeñas y medianas empresas, incluidas las personas trabajadoras autónomas, con más de cinco y hasta diez trabajadores equivalentes a tiempo completo.
- 3º. 8.000 euros para las pequeñas y medianas empresas, incluidas las personas trabajadoras autónomas, con <mark>más diez y hasta veinticinco trabajadores e</mark>quivalentes a tiempo completo.
- 4º. 10.000 euros para las pequeñas y medianas empresas, incluidas las personas trabajadoras autónomas, con más veinticinco y menos de doscientos cincuenta trabajadores equivalentes a tiempo completo.
- 2. A efectos del cómputo del número de trabajadores equivalentes a tiempo completo adscritos a la actividad económica desarrollada, se tendrá en cuenta la jornada contratada en relación con la jornada completa, e incluirá los trabajadores asalariados, y a los socios, comuneros o partícipes que ejerzan una actividad regular en la empresa, así como los autónomos colaboradores que figuren en alta en el RETA. Este cómputo se referirá a la fecha de presentación de la solicitud. Para el cálculo del número de trabajadores asalariados se tendrán en cuenta aquellos sujetos a un expediente de regulación temporal de empleo.

Artículo 8. Destino de la subvención.

La subvención estará dirigida a cubrir las necesidades de la empresa para posibilitar el mantenimiento de su actividad, fuertemente perjudicada en los sectores más afectados con motivo de la crisis sanitaria provocada por

## **ANEXO IV**

## <u>Códigos subvencionables de la Clasificación Nacional de Actividades</u> Económicas (CNAE 2009), aprobada por Real Decreto 475/2007, de 13 de abril

- 4719-Otro comercio al por menor en establecimientos no especializados
- 4730-Comercio al por menor de combustible para la automoción en establecimientos especializados
- 4741-Comercio al por menor de ordenadores, equipos periféricos y programas informáticos en establecimientos especializados
- 4742-Comercio al por menor de equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados
- 4743- Comercio al por menor de equipos de audio y vídeo en establecimientos especializados
- 4751-Comercio al por menor de textiles en establecimientos especializados
- 4752-Comercio al por menor de ferretería, pintura y vidrio en establecimientos especializados
- 4753-Comercio al por menor de alfombras, moquetas y revestimientos de paredes y suelos en establecimientos especializados
- 4754-Comercio al por menor de aparatos electrodomésticos en establecimientos especializados
- 4759-Comercio al por menor de muebles, aparatos de iluminación y otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados
- 4761-Comercio al por menor de libros en establecimientos especializados
- 4762-Comercio al por menor de periódicos y artículos de papelería en establecimientos especializados
- 4763-Comercio al por menor de grabaciones de música y video en establecimientos especializados
- 4764-Comercio al por menor de artículos deportivos en establecimientos especializados
- 4765-Comercio al por menor de juegos y juguetes en establecimientos especializados
- 4771-Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos especializados
- 4772-Comercio al por menor de calzado y artículos de cuero en establecimientos especializados
- 4774-Comercio al por menor de artículos médicos y ortopédicos en establecimientos especializados
- 4775-Comercio al por menor de productos cosméticos e higiénicos en establecimientos especializados
- 4776-Comercio al por menor de flores, plantas, semillas, fertilizantes, animales de compañía y alimentos para los mismos en establecimientos especializados
- 4777-Comercio al por menor de artículos de relojería y joyería en establecimientos especializados
- 4778-Otro comercio al por menor de artículos nuevos en establecimientos especializados
- 4779-Comercio al por menor de artículos de segunda mano en establecimientos
- 4781-Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en puestos de venta y en mercadillos
- 4782-Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y en mercadillos
- 4789-Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y en mercadillos
- 4799-Otro comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta ni en mercadillos

4931-Transporte terrestre urbano y suburbano de pasajeros
4932-Transporte por taxi
4939-Tipos de transporte terrestre de pasajeros n.c.o.p.
5510-Hoteles y alojamientos similares
5520-Alojamientos turisticos y otros alojamientos de corta estancia
5530-Campings y aparcamientos para caravanas
5590-Otros alojamientos
5610-Restaurantes y puestos de comidas
5621-Provision de comidas preparadas para eventos
5629-Otros servicios de comidas
5630-Establecimientos de bebidas
5912-Actividades de postproducción cinematográfica, de video y de programas de televisión
5914-Actividades de exhibición cinematográfica
5915-Actividades de producción cinematográfica y de vídeo
5917-Actividades de distribución cinematográfica y de video
7420-Actividades de fotografía
7430-Actividades de traducción e interpretación
7721- Alquiler de artículos de ocio y deportivos
7911-Actividades de las agencias de viajes
7912-Actividades de los operadores turísticos
7990-Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos
8230-Organización de convenciones y ferias de muestras
9001-Artes escénicas
9002-Actividades auxiliares a las artes escénicas
9003-Creacion artística y literaria
9004-Gestion de salas de espectáculos
9102-Actividades de museos
9103-Gestion de lugares y edificios históricos
9104-Actividades de los jardines botánicos, parques zoológicos y reservas naturales
9105-Actividades de bibliotecas
9106-Actividades de archivos
9311-Gestion de instalaciones deportivas
9312-Actividades de los clubes deportivos
9313-Actividades de los gimnasios
9319-Otras actividades deportivas
9321-Actividades de los parques de atracciones y los parques temáticos
9329-Otras actividades recreativas y de entretenimiento
9604-Actividades de mantenimiento físico